



Marzo ultimo, expresamos de que el Alcalde mayor de
 esta Ciudad ha ocurrido al Rey N. S. solicitando que
 respecto a no haver en ella Gobernador Militar,
 a cuyo destino es anexó el Conregimiento y subdelega-
 cion de Puebla, se declarase correspondia al mismo
 Alcalde mayor la Presidencia del Ayuntamiento
 y no al Gobernador interino; y ademas, que quando
 este lo sea en propiedad, debia ser el que nato en
 las indicadas atribuciones; por cuya razon y para
 cumplir dho. R. Recorte con como era, que se ha
 comunicado al Excmo. R. Gobernador del N. y Sup.
 Campo de Castilla, pide que con asistencia del Sin-
 dico Personero y Diputados del comun, se informe
 con toda brevedad sobre la expresada solicitud; remi-
 tiendo al propio tiempo testimonio de la practica
 que se haya observado en esta Ciudad sobre la mate-
 ria en las ocasiones en que ha habido Gobernadores
 interinos. Entendido por este Ayuntamiento, des-
 pues de haver conferenciado y discutido lo convenien-
 te acuerda: Que para evacuar el informe que se le
 pide, con el acierto y turno que desea, nombra a los
 Caballeros Regidores interinos D. Martin Argos-
 to y D. Fran. de Paula Alvaraz Romero; a los

